

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230143400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, se observa que la notificación que se debe tener en cuenta es la realizada por el Juzgado el 6 de febrero del año que avanza, ello como quiera que el aviso tiene fecha de recibido el 1 de marzo de 2024, el Juzgado resuelve:

1.- Para efectos legales, considerar que se notificó personalmente al demandado Juan Carlos Mendoza Gallo, tal como consta en el acta obrante a ítem 14 del expediente, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, y en tiempo con apoderado judicial contestó la demanda y propuso excepciones de fondo (ítem 20).

2.- Reconocer personería al abogado Javier Mauricio Rodríguez Romero, para que en estas diligencias actúe como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder otorgado (ítem 11 y 12).

3.- Surtir traslado de las excepciones propuestas (ítem 20), a la parte demandante por diez días, según las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., acorde al canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

Firmado Por:
Nancy Ramirez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 053
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d684ce40f3d1e7df195e4e6e217fcac36bccb0298de5dbf73fc6aa8003dd4a2**

Documento generado en 07/05/2024 03:21:55 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>